



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

21



BUENOS AIRES, 8 ENE 2009

VISTO el Expediente N° S01:0474228/2008 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y lo prescripto en el Artículo 20 de la Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución del ciclo productivo hace necesaria la iniciación del acopio de determinados tipos de tabaco.

Que ante dicha situación resulta inconveniente para el agricultor la retención del producto, cuando el mismo alcanzó las condiciones óptimas para su venta.

Que en consecuencia se hace preciso establecer la fecha de iniciación del acopio para evitar inconvenientes en la comercialización a productores y acopiadores.

Que de acuerdo a lo mencionado, resulta conveniente considerar el caso de los tabacos tipo VIRGINIA y BURLEY, ya que la apertura de la etapa de comercialización evitará perjuicios a las partes interesadas.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008:

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19

MP
PROYECTO N°
13926

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo VIRGINIA de la campaña 2008/2009, el día 5 de diciembre de 2008.

ARTICULO 2°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo BURLEY de la campaña 2008/2009, el día 5 de enero de 2009.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 21

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECTO N°
13926